



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Sucre, 24 de febrero de 2025
H.C.M. PIE Nº 30/25

Doctor:
Enrique Leaño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
Su Despacho.-



C. 1003

De nuestra mayor consideración:

El Concejo Municipal en Sesión Plenaria Nº 20 de 24 de febrero de 2025, ha tomado conocimiento del registro interno Nº 506/25, emitido por la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, con propuesta de Petición de Informe Escrito, luego de su tratamiento y consideración, ha determinado remitir a su Autoridad, bajo el siguiente texto:

PETICIÓN DE INFORME ESCRITO Nº 30/25

Dígase al Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, en el marco de sus competencias y en aplicación del numeral 2 del parágrafo II del Artículo 16 y los párrafos I y II del artículo 24 y artículo 30 de la Ley Municipal Autonómica Nº 434 Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre; en materia administrativa, siendo que es su función la Planificación y el Ordenamiento Territorial del Municipio de Sucre, con respecto al denominado Cerro de Lechuguillas, en el plazo máximo de cinco días hábiles, dé a conocer:

1. Si el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, cuenta con Derecho Propietario. De ser positiva la respuesta, detalle la tradición de la adquisición de este derecho propietario de este espacio físico desde la dotación agraria.
2. Respalde la respuesta al primer punto con planos que grafiquen las ventas y traslaciones de derecho propietario.
3. Si al momento de la transferencia al GAMS del espacio físico señalado en el numeral uno, toda la propiedad era libre y alodial de acuerdo a lo siguiente:



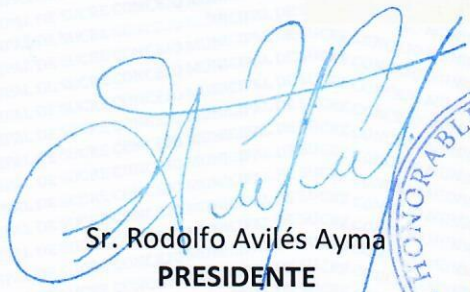
CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



- a. En el folio real del vendedor,
 - b. Físicamente in situ,
 - c. En los documentos o información gráfica que curso en la oficina de catastro con los que cuenta el GAMS (registros catastrales).
 - d. En cuanto al empadronamiento para tributación.
4. Si la respuesta al numeral tres en alguno de los incisos es negativa, que acciones legales y/o administrativas desarrolló para superar este aspecto.
 5. Si a la fecha el Gobierno Autónomo Municipal se encuentra en posesión pública y pacífica de toda la referida propiedad.
 6. De ser negativa la respuesta al numeral 3 señale si existen posesiones y/o construcciones y si estas cuentan con minuta de transferencia, testimonios de propiedad y/o anotaciones preventivas anteriores a la transferencia que fue realizada al GAMS.
 7. Señale si a la fecha toda la propiedad objeto de la petición de informe cuenta con arboleda y las características físicas y ambientales necesarias para su declaratoria como área forestal o Zona de protección ambiental, tal cual establece la normativa aplicable a este tipo de declaratorias.

Sin otro particular, saludo a usted con las consideraciones más distinguidas.
Atentamente.


Sr. Rodolfo Avilés Ayma
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE




Lic. Luz Melisa Cortés
CONCEJAL SECRETARIA

CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE